



RESOLUCIÓN

Nº: 00007/2021

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA "CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 – CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023".

Santiago, 01/ 04/ 2021

VISTOS:

- a) Ley N° 19.712, del Deporte.
- b) La Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
- c) El Decreto Supremo N° 23, de 2020, del Ministerio del Deporte.
- d) Las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.
- e) El Contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023.
- f) Los Estatutos de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, otorgados por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2018, ante el Notario de Santiago don Wladimir Schramm López.
- g) El Adendum de los Estatutos Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, del 07 de marzo de 2019, otorgado ante Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- h) La Resolución N° 10, del 2019, del IND, que Aprueba Participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago Dos Mil Veintitrés o Corporación Santiago Dos Mil Veintitrés, y el Texto de sus Estatutos, tomada razón por la Contraloría General de la República el 26 de abril de 2019.
- i) El Ord. N° 0846, de 2021, del Director de Presupuestos.
- j) El Certificado N° 009, de 2021, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del IND.
- k) El Memorándum N° 00016, de 2021, de la Unidad de Rendición de Cuentas del IND.
- l) El Memorándum N° 00026, de 2021, del Jefe (S) del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas.
- m) El documento denominado "Ficha de Actividades 2021 - Consolidación y Operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023".
- n) El Memorándum N° 23, de 2021, del Jefe (S) del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo.
- o) El Convenio de transferencia de recursos celebrado entre el IND y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de 11 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley del Deporte entrega al Estado la responsabilidad de crear las condiciones necesarias para el ejercicio de las actividades físicas y deportivas, y desarrollarlas a través de las organizaciones de la sociedad, destinadas a impulsar, facilitar y promover actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y la prestación de servicios deportivos, asignandoles para estos efectos recursos del



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la Republica

Fecha: 14/04/2021

Rene Andrés Morales Rojas

Contralor Regional

presupuesto público.

- 2) Que, la Organización Deportiva Panamericana, conocida también como ODEPA y Panam Sports, es una organización que reúne a los Comités Olímpicos Nacionales de América. Sus objetivos son fortalecer los vínculos de unión y amistad de los países americanos por medio del deporte y los principios del movimiento olímpico.
- 3) Que, el 4 de noviembre de 2017, en Praga, República Checa, Santiago fue elegida como sede de los XIX Juegos Panamericanos, oportunidad en que el Gobierno de Chile comprometió su apoyo para la organización de éstos.
- 4) Que, la competición se celebra entre deportistas de los países del continente americano, cada cuatro años, el año anterior a los Juegos Olímpicos de Verano. La ciudad que es elegida sede de los juegos organiza tanto los Juegos Panamericanos como los Juegos Parapanamericanos, los que se celebran inmediatamente después de sus respectivos Juegos Panamericanos, el mismo año.
- 5) Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, en la letra g) del artículo 12 y el artículo 13, todos de la Ley N° 19.712, del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con el Comité Olímpico de Chile, con el objeto de organizar y ejecutar el torneo, constituyeron la corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en adelante "Corporación Santiago 2023", inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil, con fecha de 15 de marzo de 2019, bajo el N° 287968.
- 6) Que, con fecha 26 de abril de 2019, la Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución N°10, del 8 de enero del mismo año, conforme a la cual se aprobó la participación del Instituto Nacional de Deportes de Chile en la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 y el texto de sus estatutos.
- 7) Que, la Corporación 2023 presentó la "Ficha de Actividades 2021- Consolidación y Operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", cuyas acciones, contrataciones y costos asociados fueron definidos como pertinentes y técnicamente viables por el Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolo conducente al objetivo principal, cual es la preparación de la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, Santiago 2023. Lo anterior según consta en el Oficio N° 008-2021, de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de fecha 11 de marzo de 2021, y en el Memorándum N° 23, del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, de fecha 12 de marzo del mismo año.
- 8) Que, el Instituto Nacional de Deportes y la Corporación Santiago 2023, el día 11 de marzo de 2021, celebraron el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto "Ficha de Actividades 2021- Consolidación y Operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", por la suma de \$6.453.565.000.- (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos).
- 9) Que, por Ordinario N° 0846, de 1° de abril de 2021, el Director de Presupuestos, otorgó su visación al convenio suscrito entre el IND y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, en consideración a que se especifican las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos, todo en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 21.289, Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- 10) Que, según Certificado N° 009, de 2021, de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria, el Jefe de la División de Administración y Finanzas indicó que el Instituto Nacional de Deportes cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por la suma de \$6.453.565.000.- (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos).



Fecha : 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

11) Que, por Memorandum N° 00016, de 2021, el Jefe de la Unidad de Rendición de Cuentas indicó que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, se encuentra sin cuentas pendientes.

12) Que, mediante Memorandum N° 00026, de 2021, el Jefe (S) del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, informó que la "Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023" se encuentra actualizada en los Registros del Instituto Nacional de Deportes, Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, por lo que se encuentra habilitada para recibir fondos de este Servicio.

13) Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias referidas y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 11 de marzo de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por un monto total de \$6.453.565.000.- (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2021, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

En Santiago, a 11 de marzo de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, R.U.T. N°61.107.000-4, representado por su Directora Nacional doña Sofía Rengifo Ottone, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N°16.099.521-1, ambos con domicilio en calle Fidel Oteiza N°1956, tercer piso, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Instituto", "el Servicio" o "el IND", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023**, R.U.T. N° 65.180.131-1, representada por su Vicepresidente, don Miguel Ángel Mujica Brain, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N°4.364.937-K y por su Director Ejecutivo don Felipe De Pablo Jerez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 15.720.815-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Los Militares N° 4611, oficina 1405, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a) Que, el artículo 2° de la ley N° 19.712, Ley del Deporte, dispone que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos. Por su parte, el artículo 3°, parte final, de dicho cuerpo legal, precisa que dicha política nacional del deporte contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, tanto para el deporte convencional como adaptado, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines; y la prestación de servicios de fomento deportivo, asignándoles para estos efectos recursos del Presupuesto Público de la Nación.



TOMADO RAZON

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 14/04/2021

Diego Andrés Morales Rojas

Contralor Regional

b) Que, la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y/o PanamSports, es una

organización que reúne los Comités Olímpicos Nacionales de los países de América. Entre sus objetivos se encuentran promover el desarrollo del deporte de Alto Rendimiento y el Movimiento Olímpico de acuerdo con la Carta Olímpica; promover la cooperación entre autoridades nacionales y organizaciones deportivas en los países de América; fortalecer y estrechar los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos del continente, a través de los Comités Olímpicos Nacionales de América; asegurar la celebración cuadrienal de los Juegos Panamericanos, reglamentando y vigilando su organización.

c) Que, el Comité Paralímpico Internacional (IPC, por sus siglas en inglés), es el órgano de gobierno mundial del Movimiento Paralímpico, cuya misión es coordinar y supervisar la realización de los Juegos del ciclo paralímpico, además del apoyo a sus miembros para facilitar que los para atletas alcancen la excelencia deportiva.

d) Que, el 4 de noviembre de 2017, en la ciudad de Praga, República Checa, la ciudad de Santiago de Chile fue escogida como sede de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, ambos del año 2023. En dicha oportunidad, el Ministro del Deporte, en representación del Estado de Chile, comprometió su apoyo para la organización de estos juegos desde su adjudicación a la ciudad de Santiago hasta el cierre asociado a los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023. El primero en conjunto con Comité Olímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y PanamSports para la adjudicación de los Juegos Panamericanos y, el segundo de ellos, con el Comité Paralímpico de Chile, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago e IPC para la realización de los Juegos Parapanamericanos.

e) Que, la competición se celebra entre deportistas de Alto Rendimiento de los países del continente Americano, cada cuatro años, en el año anterior a los Juegos Olímpicos de Verano. La ciudad que es elegida sede de los juegos organiza tanto los Juegos Panamericanos como los Juegos Parapanamericanos, los que se celebran inmediatamente después de sus respectivos Juegos Panamericanos el mismo año.

f) Que en cumplimiento de lo anterior, para honrar los compromisos adquiridos por el Estado de Chile, el Instituto Nacional de Deportes concurrió a formar la Corporación denominada "CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023" cuyos estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2018, otorgada ante el Notario de Santiago don Wladimir Schramm López y en el Adendum de los Estatutos Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, de fecha 7 de marzo de 2019, otorgado ante Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

g) Que, conforme a la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, consta que el Instituto Nacional de Deportes cuenta con los fondos presupuestarios necesarios para realizar la transferencia de recursos destinados a la realización del evento, con cargo al Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 382, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, hasta por la suma de \$6.453.565.000.-

h) Que, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 presentó el proyecto "Ficha de Actividades 2021 – Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", "Consolidación y operación Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023", en adelante "El Proyecto" o la Ficha de Actividades 2021", indistintamente, siendo declarada técnica y financieramente pertinente por la contraparte técnica institucional del Convenio, el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolo conducente al objetivo principal, el cual es la preparación de la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023.

i) Que, el presente convenio tiene por objeto especificar las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y sus plazos, teniendo presente para ello que, tal como se describió precedentemente, existe un conjunto de instrumentos que se refieren y regulan aspectos relacionados con el desarrollo de estos Juegos, considerando desde su organización hasta su completa realización como el contrato con la Ciudad Sede para los XIX Juegos Panamericanos en el año 2023, el Convenio de los Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 y demás antecedentes técnico deportivos, incluidas las rendiciones que debe efectuar la Corporación encargada de su ejecución y



TOMADO BAZO

Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 14/04/2021
René Andrés Morales Rojas
Contralor Regional

su aprobación por los Organismos determinados para ello.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El objetivo general del presente Convenio durante el año 2021, es desarrollar la planificación, avanzando en la organización, consolidación y operación de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos - Santiago 2023. Lo anterior, dentro de los valores educativos, morales y éticos sobre los que se sustenta el Movimiento Olímpico, cumpliendo con estándares de calidad y buena gobernanza, de manera de contribuir al fomento del deporte nacional y de la Región, así como posicionar a Chile como un país que posee las capacidades para organizar mega-eventos deportivos.

Los objetivos específicos de las actividades a desarrollar por la Corporación durante la vigencia del presente Convenio, respecto de la organización de los Juegos, son los siguientes:

- Definir estándares de calidad y de buena gobernanza para los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023 y los mecanismos para evaluar su cumplimiento.

- Cumplir con los compromisos de gestión deportiva y técnica conforme a los lineamientos asumidos por el Estado de Chile a través de los contratos y convenios internacionales ya individualizados, que permitan la correcta coordinación con todos los involucrados en el desarrollo de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023.

- Cumplir con los compromisos corporativos asumidos por el Estado de Chile con Panam Sports e IPC, relativos a asegurar el desarrollo de los Juegos, conjuntamente con la ejecución de actividades de coordinación con las entidades gubernamentales y públicas que deberán prestar su apoyo para llevarlos a cabo, así como aquellos relacionados a la gestión de los recursos públicos destinados a estos efectos.

- Definir e implementar sistemas logísticos necesarios para desarrollar los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, en términos de alojamiento, alimentación, traslado, etc. de las diferentes delegaciones.

- Generar las condiciones para adecuar los recintos deportivos a utilizar, que permitan cumplir con los estándares de competencia internacional que garanticen el óptimo desarrollo de los Juegos, así como de los espacios para la organización del torneo y sus actividades anexas.

- Promover y posicionar la imagen de los XIX Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023.

- Diseño de un Macro Proyecto que refleje el mandato y los instrumentos entregados por el Estado de Chile a la Corporación Santiago 2023, en su rol de Comité Organizador. Este Macro Proyecto deberá ajustarse a los requerimientos y necesidades del desafío y la sostenibilidad del Mega-evento Deportivo y su compromiso país con el desarrollo de los Juegos (XIX Panamericanos y VII Para-panamericanos) en función de los convenios y contratos con los organismos internacionales ya mencionados, el deporte Panamericano y los deportistas, el que necesariamente debe considerar todas las actividades indispensables para su total ejecución, incluidas las rendiciones de cuentas y su aprobación.

TERCERO: ACTIVIDADES Y PLAZOS

Las actividades a realizar durante la vigencia del presente Convenio son las siguientes:



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 14/04/2021

Rene Andres Morales Rojas

Convenio 2021

1. Planificación de la gestión deportiva: Se recibirán visitas a la ciudad sede de representantes de las Confederaciones Deportivas Panamericanas y Parapanamericanas, para revisar los avances y recibir recomendaciones para responder a las necesidades de cada deporte. De acuerdo al contexto se realizarán actividades virtuales cuando se requiera. Además, como parte del legado deportivo, jueces internacionales impartirán capacitaciones a jueces nacionales, para arbitrar distintos deportes durante los Juegos. Actividades que se desarrollarán durante todo el año 2021.

2. Planificación e implementación operacional de los Juegos con programas de legado deportivo, cultural, sustentabilidad, innovación y tecnología u otros, además del posicionamiento de la imagen corporativa de los Juegos Panamericanos 2023 que acerque los juegos a la población. Para estos efectos la Corporación se asesorará a través de consultorías de empresas expertas en realización de actividades de este tipo. Esta actividad se desarrollará desde la entrada en vigencia del presente Convenio y se esperan sus primeros resultados durante el segundo semestre del 2021.

3. Comisiones Técnicas y Visitas Santiago 2023: En su calidad de Comité Organizador de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 debe financiar los gastos de las asambleas, comités ejecutivos y visitas técnicas que realice PanamSports e IPC en Chile. De acuerdo al contexto se realizarán actividades virtuales cuando se requiera. Estas actividades se iniciarán en el mes de marzo y se prolongarán durante todo el transcurso del año.

4. Realización de estudios y anteproyectos de Overlay en todos los recintos propuestos para el evento, con especial énfasis en los de legado Presidencial. Asimismo, se harán los estudios de diseños de mejoramientos de recintos que ejecutarían terceros independientes al IND, en caso de ser necesario, además de apoyar la realización de la licitación de la Villa Panamericana con el respectivo diseño de Overlay. El Plan Maestro de infraestructura temporal debiese arrojar sus primeros resultados en el mes de agosto, los que serán fundamentales para todo el proyecto.

5. Realización de eventos de prueba, organizados tanto por la Corporación, como con apoyo, cooperación o asociación con las distintas federaciones nacionales para la realización de eventos deportivos producidos por otras instituciones, además la realización y participación de eventos deportivos y no deportivos, organizados tanto por la Corporación, como la participación de Santiago 2023 en eventos deportivos y no deportivos producidos por otras instituciones

6. Gastos requeridos para generar condiciones en recintos para su uso en competencias, entrenamientos o no competencias, realizando las adecuaciones y remodelaciones de los recintos para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

7. Adquisición de equipamiento deportivo, tanto para eventos de prueba, eventos propios y no propios en recintos deportivos de competencia, entrenamiento o no competencia necesarios para el desarrollo de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

8. Diseños de anteproyectos, proyectos de recintos y estudios para el levantamiento y detección de necesidades de infraestructura para los Juegos.

9. Servicios y asesorías en áreas comunicacionales, legales, administrativas, de auditoría, gestión, sistemas, desarrollo y mantención de página web, tecnología informática y sustentabilidad, entre otros de similares características, necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

10. Contratación del personal, tanto honorarios como remuneraciones, bajo el artículo 41 del Código del Trabajo



Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 14/04/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

considerando todos los gastos asociados que hacen referencia a este. Además, considera todos los gastos de administración y operación como materiales y equipos de oficina (computadores, licencias, tecnología comunicacional, mobiliario no incluido en arriendo, telefonía fija y móvil, entre otros de la misma naturaleza) que sean requeridos por el personal o colaboradores de la Corporación, así como el arriendo y habilitación de oficinas, y otros arriendos requeridos para el funcionamiento, señalados en la Ficha de Actividades. Adicionalmente, se consideran servicios para la operación de la Corporación (gastos legales, movilización, traslado, comisiones bancarias, gastos menores de alimentación para atención visitas, reuniones, entre otros de similares características). Dentro de los gastos generales se consideran los distintos aspectos señalados en la Ficha de Actividades, tanto para personal, colaboradores y visitas de personas de la Corporación a eventos deportivos nacionales e internacionales.

11. Cumplimiento del pago de la cuota ordinaria anual determinada por la asamblea general de socios, conforme a lo que estipula el artículo décimo cuarto de los estatutos de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, pago a realizarse en el mes de marzo de 2021.

Para la realización de todas las actividades anteriormente descritas se contemplan los gastos señalados, así como otros de características similares, gastos generales de administración y personal según se detalla en la Ficha de Actividades 2021 de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Las partes comparecientes, en el contexto de los antecedentes expresados en las cláusulas precedentes, vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución de las actividades descritas en la Ficha de Actividades 2021, que comprende la entrega por parte del Instituto a la Corporación, de un aporte estatal ascendente a la suma de \$6.453.565.000.- (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos), destinados a solventar los gastos detallados en la Ficha de Actividades 2021 de la CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.

La Corporación recibirá el aporte en dos cuotas, según el siguiente detalle:

- a) La primera de ellas por \$4.022.449.023.- (cuatro mil veintidós millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil veintitrés pesos) dentro de los 5 días hábiles siguientes a la completa tramitación de la resolución que apruebe este convenio.
- b) La segunda cuota por \$2.431.115.977.- (dos mil cuatrocientos treinta y un millones ciento quince mil novecientos setenta y siete pesos) se transferirá una vez que se presente al Instituto la rendición de cuentas de la primera cuota.

Cada una de las cuotas será transferida, previa entrega al Instituto, de una garantía de fiel cumplimiento y correcto uso de los recursos entregados, descrita en la cláusula octava.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, los recursos no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el presente convenio.

Los recursos se entregarán mediante transferencia electrónica en la cuenta asignada exclusivamente por la Corporación para los recursos entregados por el Instituto o mediante cheque nominativo y cruzado emitido a nombre de la Corporación, el cual deberá ser retirado en la Oficina de Partes del IND, por su representante legal o por la persona designada por éste, previa presentación de poder simple y BUI de la entidad.



TOMADO RAZON
Por orden del Contralor General de la Republica
Fecha : 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Conforme lo dispuesto en las instrucciones del Instituto, la Corporación deberá llevar contabilidad separada para la aplicación de los recursos transferidos por el presente convenio.

SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

En la ejecución del Proyecto, los recursos sólo podrán ser destinados a sufragar los tipos de gastos detallados en el documento "Ficha de Actividades 2021 - CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023", en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

Sólo en caso de ser solicitados por escrito, y aprobadas de la misma manera por la contraparte técnica del IND, podrán autorizarse ajustes presupuestarios, de aquellos contemplados en la ficha de Actividades, que sean del todo pertinentes a los objetivos del proyecto que se aprueba por este Convenio.

En lo que respecta a los recursos contemplados en el Proyecto destinados para gastos en personal y gastos en bienes y servicios, se autoriza a la Corporación para que, al interior de la misma partida, pueda proceder a la redistribución de hasta un máximo del 10% de los recursos totales contemplados para dichos conceptos. En la medida que no se sobrepase el límite señalado precedentemente, para efectuar la referida redistribución, la Corporación sólo deberá informar fundadamente al IND.

Lo anterior, siempre que con tales ajustes no se modifique el monto total ni se desvirtúe su naturaleza y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades en los términos aprobados para su financiamiento.

Dichas autorizaciones, deberán ser informadas por la contraparte técnica del Instituto, al Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas, y a sus unidades dependientes Unidad de Rendición de Cuentas y Unidad de Fiscalización, para su control y seguimiento.

Igualmente, en caso de implementarse un sistema electrónico que permita la realización de modificaciones, estas se podrán verificar por este medio.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del Proyecto, sean pertinentes, legalmente procedentes y que no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará como una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el proyecto.

Atendida la naturaleza y complejidad de los preparativos para realizar un evento de la envergadura de los Juegos Panamericanos, las modificaciones o ajustes podrán presentarse hasta 40 días después de terminado el periodo de ejecución del Proyecto.

Para los efectos de esta cláusula, se debe tener presente que de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2217, de 12 de julio de 2019, del Instituto Nacional de Deportes, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas del IND, ante cualquier inconsistencia en la materia prevalece lo establecido en el presente convenio.

El término de ejecución de las actividades devengos y pagos de actividades realizadas fecha.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República, se autoriza a la Contraloría General de la República a generar este proyecto hasta 20 días corridos posteriores a dicha fecha: 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

SÉPTIMO: REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Para el debido resguardo de los recursos públicos y un exhaustivo control de las actividades presentadas, el IND, a través de la contraparte técnica del Proyecto debe aprobar, previo a su realización y bajo cualquier medio escrito y digital, las nóminas de beneficiarios asociadas a tipos de gastos de pasajes aéreos, viáticos o estadías de la Corporación con cargo a este Proyecto. Asimismo, debe informar, previo a su rendición, todas las nóminas de beneficiarios de los tipos de gastos que exigen los instructivos vigentes del IND. Las aprobaciones deben remitirse para su registro al Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto.

Considerando que este Proyecto contempla visitas técnicas, comités ejecutivos y otras materias de coordinación entre los involucrados en la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023, es que se permitirá excepcionalmente la participación de autoridades de Gobierno y sus representantes en eventos de protocolo exigidos en el contrato referido en el literal d) de la Cláusula primera.

En el contexto del cumplimiento del presente convenio y con la finalidad de dar la máxima transparencia a la utilización de los fondos transferidos a la Corporación, su Directorio deberá definir las condiciones y los montos a partir de los cuales se deberá utilizar el mecanismo de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios que la Corporación requiera y las condiciones y los montos a partir de los cuales la adquisición de dichos bienes y servicios deberá realizarse contando con, al menos, tres cotizaciones para el bien o servicio a contratar.

Con todo, se excluirán de la utilización de los mecanismos de contratación señalados en el párrafo precedente, la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Contrato suscrito entre el Estado de Chile, ODEPA (Panam Sports), la Intendencia Metropolitana de Santiago y el Comité Olímpico de Chile que sean considerados como un proveedor único según el estándar del evento y en los cuales la Corporación no tiene posibilidad de escoger; y las adquisiciones por montos totales menores a 3 Unidades Tributarias Mensuales, al momento de la facturación de los servicios.

En el caso específico que, considerada la naturaleza del proyecto, se requiera efectuar gastos en materiales menores de difusión de imagen, la Corporación deberá llevar control de inventario de todo lo adquirido, con los respectivos comprobantes de ingreso y egreso de material y los respectivos responsables de la custodia y entrega de los mismos, atendiendo a la imposibilidad, debido a la cobertura masiva de los eventos, de tener un control unitario de entrega a público de productos promocionales.

Se aplicará íntegramente a los gastos que se realicen con los fondos que le han sido entregados a la Corporación, lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, que la Corporación declara conocer y aceptar. Las inhabilidades para Contratar descritas en el inciso sexto del artículo citado, alcanzarán igualmente a los funcionarios directivos del Instituto Nacional de Deportes, en los mismos términos previstos en dicho inciso.

OCTAVO: GARANTÍAS POR PAGO DE ANTICIPOS.

Para el pago de anticipos en contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que suscriba en cumplimiento de los fines del Proyecto "Ficha de Actividades 2021", la Corporación deberá exigir previamente a sus proveedores la entrega de una garantía equivalente al cien por ciento de los recursos anticipados.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto total a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.

Una copia de la garantía entregada por el



Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 14/04/2021

René Andrés Morales Rojas

deberá adjuntarse al respectivo expediente de rendición de

Contralor Regional

cuentas. El original de la garantía deberá estar a disposición del IND en las dependencias de la Corporación, la que podrá devolver dicha garantía al proveedor, dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la total aprobación de la correspondiente rendición.

La exigencia establecida en la presente cláusula sólo aplicará respecto de aquellos contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios cuya total, íntegra y completa ejecución se extienda más allá del 31 de marzo de 2022.

Los ingresos contables que registre la Corporación por concepto de ejecución de estas garantías por pagos de anticipo o por garantías de fiel cumplimiento de contratos o por el pago de interés o multas derivados del incumplimiento de contratos de sus proveedores, deberán ser reintegrados al Instituto, individualizando en cada caso, las circunstancias y antecedentes que le sirve de fundamento.

Por su parte, los pagos de intereses, multas o cualquier otro pago derivado del incumplimiento injustificado de las obligaciones de la Corporación con sus proveedores, en ningún caso podrán imputarse a los fondos transferidos por el Instituto

NOVENO: GARANTÍAS.

Como requisito previo al desembolso de recursos, la Corporación deberá entregar una garantía al Instituto, la que consistirá en una Letra de Cambio firmada y aceptada ante Notario Público por el representante legal de la misma, a la vista, por el monto total del desembolso, la cual será mandatada su suscripción por acta del Directorio de la Corporación.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar la fecha de término del Convenio y la renovación deberá realizarse con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles anteriores al vencimiento. Esta garantía será devuelta a la Corporación, una vez aprobada totalmente la rendición de cuentas y certificada la ejecución total del proyecto en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación se obliga a ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el Proyecto: "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023"

- 1) Ejecutar las Actividades Comprometidas.
- 2) Rendir cuenta al Instituto respecto del uso del aporte comprometido en los términos y condiciones indicados en este convenio.
- 3) Observar y dar cumplimiento a las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión establecidas por el IND para este tipo de proyectos, además de las normas establecidas por la Contraloría General de la República.

Ante diferencias entre lo estipulado en el presente convenio y lo indicado en el Proyecto "FICHA DE ACTIVIDADES 2021 CONSOLIDACIÓN Y OPERACIÓN CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023", presentados por la Corporación, primarán las estipulaciones contenidas en este Convenio de Transferencia de Recursos.



DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

El IND se obliga a transferir los recursos señalados en la cláusula tercera anterior en la forma y condiciones señaladas en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN Y OTROS DERECHOS.

Durante la ejecución del Proyecto aprobado, el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, debiendo para tal efecto efectuar auditorías aleatorias a las actividades y requerir de la Corporación informes de estado de avance del Proyecto, y cualquier otro antecedente complementario relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos de este convenio. La Corporación se obliga a colaborar con el Instituto en el cumplimiento de estas tareas de supervisión y control.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Corporación deberá rendir cuenta de la primera transferencia de recursos comprometidas conforme a la cláusula 4º precedente, a más tardar el día 15 de octubre de 2021, y de la segunda transferencia dentro de 45 días siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, acreditando al Instituto que tal aporte ha sido utilizado para cubrir los costos y/o gastos contemplados para la ejecución del mismo, de acuerdo a las instrucciones establecidas por el Servicio al efecto, en su instructivo aprobado por Resolución Exenta N°2217, de 2019, o la normativa interna que la reemplace, y en los términos que establece la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

El Instituto podrá autorizar el otorgamiento de una prórroga del plazo para presentar la totalidad de la rendición de cuentas, en el caso de existir alguna circunstancia fortuita no atribuible a la Corporación, mediante Resolución Exenta fundada de la Dirección Nacional, la cual fijará un nuevo plazo de rendición de carácter excepcional.

La rendición de cuentas se efectuará mediante la entrega de uno o más informes de los gastos realizados con dicho aporte. Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplazare y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, lo que se comunicará a la Corporación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados desde la presentación de la documentación correspondiente.

Excepcionalmente, el IND aceptará gastos y su documentación de respaldo pertinente, respecto de actividades iniciadas en el año calendario 2021, siempre y cuando los referidos gastos cumplan con lo establecido en el presente Convenio.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los informes de gastos y/o documentación presentados dentro del plazo de 15 días hábiles, los que deberán ser subsanados por la Corporación dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio por el cual estos se le comuniquen. De no ser subsanadas estas observaciones, el Instituto quedará facultado para declarar el incumplimiento del convenio conforme lo dispuesto en el presente instrumento.

Si la Corporación no rinde cuenta al Instituto del uso del aporte convenido en los términos y condiciones pactados, deberá restituir aquellos fondos respecto de los cuales no se haya rendido debida cuenta. Para tal efecto, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, singularizada en la cláusula novena precedente.

Aprobada que sea la rendición de las cuentas del Proyecto, por certificación emanada del Jefe de Unidad de Rendición de Cuentas, certificado que se extiende por la Unidad de Fiscalización, la no existencia de observaciones y/o reparos a la ejecución del Proyecto, y aprobada por la Contraparte Técnica Institucional, esta última deberá extender la Certificación de Fiel Cumplimiento y Cierre del Proyecto, y procederá a restituir la garantía



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la Republica

Fecha: 14/04/2021

René Andrés Morales Rojas

Contralor Regional

de fiel cumplimiento.

En todo caso, si las cantidades necesarias para la ejecución del Proyecto resultan menores que el monto del aporte entregado por el Servicio, la Corporación deberá restituir al Instituto la totalidad del excedente del aporte público resultante, antes de 60 días corridos de terminada la ejecución de Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá realizar la rendición por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, dispuesto para estos efectos por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente convenio y hacer efectiva la garantía si la Corporación no destina el aporte comprometido a la ejecución íntegra y oportuna de la Ficha de Actividades, en los términos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la Corporación deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido y rendido debidamente, de no hacerlo, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de los incumplimientos de la Corporación.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de supervisar el correcto cumplimiento del presente convenio, y pertinente ejecución del Proyecto que se aprueba en este acto, el Instituto designa al Jefe del Departamento Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, o quien lo subrogue, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto, también denominado Administrador del Contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago de Chile, y fijan su domicilio en la misma ciudad y comuna.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Sofía Rengifo Ottone, para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 23, de 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Deporte, que nombra en el cargo a la Directora del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jeréz para representar a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2020 otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes. La personería de don Miguel Ángel Mujica Brain y de don Felipe De Pablo Jeréz para representar a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 consta en escritura pública de fecha 05 de noviembre del año 2020 otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes.

En comprobante y previa lectura el presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte. // SOFÍA RENGIFO OTTONE, DIRECTORA NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE/ MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, FELIPE DE PABLO JEREZ, PP. CORPORACION XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023.//

2° **DESIGNASE** al Jefe del Departamento de Alto Rendimiento y Competitivo, como contraparte técnica institucional, también llamado Administrador de las estipulaciones del Convenio que se a



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====

3° **IMPÚTESE** el gasto por la suma de \$6.453.565.000.- (seis mil cuatrocientos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil pesos), que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 382, Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2023, del presupuesto vigente de este Instituto.

4° **DÉJASE CONSTANCIA** que la Corporación hizo entrega de la Letra de Cambio N° 3-1, a la vista, de fecha 15 de febrero de 2021, a la orden del IND, firmada y aceptada ante Notario Público, por el monto total del desembolso.

5° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN,

ATTE.,

SOFIA DEL ROSARIO RENGIFO OTTONE
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTES DE CHILE

KAA/PBD/JBB/LRA/CUL/ICL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1	Digital	Ver		
2.	Digital	Ver		
3	Digital	Ver		
4	Digital	Ver		
5	Digital	Ver		

Distribución:
INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTES DE CHILE
DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y COMPETITIVO
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE GESTION, DESARROLLO Y RELACIONES LABORALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO FISCALIZACION Y CONTROL DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=19497527&hash=8a313>



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 14/04/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional